

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 2011

En la ciudad de Iquitos, siendo las diez de la mañana del día jueves veintitrés de junio del año Dos Mil Once, reunidos en el Auditorio del Gobierno Regional de Loreto, ubicado en la Avenida Abelardo Quiñonez km. 1.5 - Belén, el Consejo Regional de Loreto, en Sesión Extraordinaria, conforme a las atribuciones, deberes y obligaciones funcionales, conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias las Leyes N° 27902, Ley N° 28013 N° 28926, N° 28961, N° 28968 y N° 29053, así como el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-CR/RL y el Manual de Organización y Funciones de la Secretaría de Consejo Regional, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 977-2003-GRL-P; bajo la conducción y dirección del Presidente del Consejo Regional, Ing. **CARLOS LUIS VELA DÍAZ**.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Señores miembros del Consejo Regional, Funcionarios y público presente, vamos a dar inicio la presente Sesión Extraordinaria de fecha 23 de junio del Consejo Regional, para lo cual le pido al señor Secretario, se sirva tomar lista y verificar el quórum reglamentario.

I. LISTA DE CONSEJEROS REGIONALES

Secretario del Consejo Regional de Loreto - Abogado Astolfo Díaz Bazán

Dijo: Dijo: Señor Presidente del Consejo Regional, Consejero Regional, Carlos Luis Vela Díaz, dijo presente; Consejero Regional, Mauro López García, dijo presente; Consejero Regional, José Francisco Quispe Farro, dijo presente; Consejero Regional, Ángel Enrique López Rojas, dijo presente; Consejero Regional, Luis Manuel Gastelú Rodríguez, dijo presente; Consejero Regional, Washington Magno Rodríguez Pinedo, dijo presente; Consejero Regional, Arnaldo Morí Vela, dijo presente; Consejero Regional, Julio Abel Flores Del Castillo, dijo presente; Consejero Regional.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Bien, señores Consejeros, habiéndose verificado el quórum reglamentario, pasamos a la siguiente Estación de Lectura de Actas. Señor Secretario, sírvase dar lectura las actas de las sesiones extraordinarias de fechas 14 y 28 de abril del 2011.

II. LECTURA DE ACTAS

Secretario del Consejo Regional de Loreto - Abogado Astolfo Díaz Bazán

Dijo: Señor Presidente, previo a la lectura de las actas, quiero poner en conocimiento que el Consejero Regional, Wagner Musoline Acho ha presentado el Oficio N° 015-2011-GRL-CR, solicitando la justificación de su inasistencia a la Sesión Extraordinaria del día de hoy, por cuanto tiene que asistir a una reunión pactada en la provincia al cual representa, la misma que es impostergable, por lo que hace de conocimiento al Pleno del Consejo Regional.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Señores miembros del Consejo, han escuchado la justificación de inasistencia del Consejero Wagner Musoline Acho, por lo tanto queda justificado la inasistencia del señor Consejero. Señor Secretario, ahora sírvase dar lectura las actas de las sesiones anteriores.

Secretario del Consejo Regional de Loreto - Abogado Astolfo Díaz Bazán

Dijo: Se ha aprobado el Acuerdo de Consejo Regional N° 002-2011-SE-GRL: 14/04/11

Artículo Primero: EXHORTAR AL DIRECTOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRODUCTIVIDAD - OPIPP, EN SU CONDICIÓN DE ENTIDAD CONTRATANTE, GARANTICE EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO E INSTALACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE IQUITOS - LOTE N° 02”, BAJO PLENA RESPONSABILIDAD FUNCIONAL.

Asimismo, se ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

ORDENANZA REGIONAL N° 001-2011-GRL-CR: 29/01/11

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO REGIONAL LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DEL TERRITORIO Y LOS VALORES CULTURALES DEL PUEBLO MAIJUNA, en un área de 336,155.30 hectáreas según mapa y memoria descriptiva que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional, con el objetivo de garantizar la conservación de los ecosistemas, la diversidad biológica y la provisión de recursos naturales y servicios ecosistémicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Programa de Gestión, Conservación y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto - PROCREL, la elaboración del expediente técnico que oriente la toma de decisiones acerca de la herramienta de conservación a implementarse. Deberá identificarse en el expediente las fuentes financieras sostenibles necesarias para la implementación de la herramienta de conservación.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional, la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial “El Peruano”, en el Diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Señores miembros del Consejo, si tienen alguna observación a las actas, yo le voy a pedir señor Secretario, le exhorto para que las actas por lo menos de las sesiones ordinarias y extraordinarias, se lo pase a cada Consejero Regional de manera escrita, no sé si será posible para la próxima Sesión Ordinaria, por eso le estoy pidiendo de manera anticipada. Señor Secretario, sírvase dar lectura el tema de la convocatoria.

TEMA N° 001-2011: EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES, GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y NACIONALIDADES INDÍGENAS, SOLICITA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA REGIONAL PARA “DECLARAR AL DEPARTAMENTO DE LORETO COMO REGIÓN LIBRE DE CULTIVOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (TRANSGÉNICOS), A FIN DE PRESERVAR SU BIODIVERSIDAD Y RIQUEZA BIOLÓGICA, ASÍ COMO EL REPETO A LOS VALORES CULTURALES Y SOCIALES ASOCIADOS A SU SITUACIÓN DE CENTRO DE ORIGEN Y DOMESTICACIÓN DE CULTIVOS REGIONALES”; LA MISMA QUE SERÁ SUSTENTADA POR EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Señores miembros del Consejo, habiendo escuchado el tema de agenda, le solicito al Presidente de la Comisión de Recursos Naturales, Gestión del Medio Ambiente y Nacionalidades Indígenas, hacer el sustento respectivo.

Consejero Regional: Arnaldo Mori Vela

Dijo: Gracias, señor Presidente, señores miembros del Consejo, Funcionarios y público presente. El día de hoy, justamente en víspera de celebrar el Día del Campesino, una festividad tradicional que se celebra el día 24 de junio en toda la región Loreto, como Presidente de la Comisión de Recursos Naturales, Gestión del Medio Ambiente y Nacionalidades Indígenas, se ha reunido para hacer un análisis con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para declarar a la región Loreto, libre de los cultivos transgénicos.

Es por eso, que la Comisión después de un análisis y debate los miembros presentes por unanimidad ha acordado el Dictamen del proyecto de Ordenanza Regional al Pleno del Consejo, para que sea declarado libre de los transgénicos; por tal motivo hemos invitado al Dr. Carlos Escudero Amado, Asesor Legal de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a fin que haga una exposición acerca de este tema de los transgénicos, con su venia señor Presidente al Dr. Carlos Escudero Amado.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Al Dr. Carlos Escudero Amado, se le concede la palabra.

Asesor Legal de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente - Dr. Carlos Escudero Amado

Dijo: Señor Presidente del Consejo Regional, señores miembros Consejeros, Funcionarios, público presente, un saludo cordial de nuestro Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Ing. Wilfredo Panduro Cárdenas, que por encontrarse en comisión fuera de la ciudad de Iquitos, consecuentemente me ha delegado el cargo para poder sustentar este proyecto de Ordenanza Regional. Asimismo, agradezco la presencia del Ing. Julio Pinedo, docente de la UNAP, al Dr. Elmer Mejía, Investigador del Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana, especialistas en el tema. Sin más preámbulos, voy a desarrollar el proyecto de Ordenanza Regional. En el desarrollo de los alimentos manipulados genéticamente, se ha logrado incorporar características hasta entonces inexistentes, como la resistencia a la plagas germicidas, temperaturas adversas, etc. Estos alimentos conocidos como transgénicos, se obtienen a partir del encruzamiento de genes de distintas especies, lo que ha desarrollado controversias a nivel mundial, básicamente nos estamos refiriendo a la ingeniería genética, ¿qué es la ingeniería genética?, es el proceso en que los genes son transferidos de una especie a otra, algo imposible en el proceso natural de reproducción sexual. Se habla de transferir genes de peces a planta, de animales a bacterias o de humanos a cualquier especie no humana. ¿Pero que es los que básicamente son los transgénicos?, un organismo modificador genéticamente, es aquel cuyo material genético es manipulado en laboratorio, donde ha sido diseñado o alterado deliberadamente, con el fin de otorgarle alguna característica específica. Comúnmente, se les denomina transgénicos y son creados artificialmente en laboratorios, por ingenieros genéticos. ¿Existen algunos derechos vulnerados?, si, existen algunos derechos vulnerados con los alimentos transgénicos, como por ejemplo el derecho a la alimentación.

El derecho internacional, establece el derecho de todas las personas a una alimentación adecuada. El derecho a la salud, el Artículo 25º, inciso primero de la declaración universal de los derechos humanos, en cuanto dispone el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, que le asegure la salud y el bienestar, en especial la asistencia médica. Veamos ahora, las ventajas y desventajas de los productos transgénicos. Los que están a favor que los productos transgénicos, manifiestan que referente a la salud se pueden lograr alimentos con mayores características nutricionales que las que tienen las especies naturales. En el sector economía, se logran variedades de cultivos más resistentes a las adversidades, como son las plagas, las sequías, las heladas, etc., asegurando la cantidad de alimentos producidos.

Con respecto a la conservación, a los cultivos resistentes se reducen las labores de la tierra evitando su desgaste, como también se disminuye el uso de los insecticidas. Respecto a la transformación, mediante estas modificaciones genéticas se puede aumentar la duración de la vida útil. ¿Cuáles son las desventajas de estos alimentos transgénicos?, respecto a la salud pueden producir alergias en personas susceptibles y resistentes a los antibióticos útiles para el ser humano. Respecto a la economía, desde el punto de vista comercial, generan dependencia de las empresas transnacionales que las comercializan. Respecto a la conservación, causan contaminación genética irreversible, la aparición de organismos con mayores aptitudes, ponen en riesgo la extinción de las variedades endémicas o silvestres, culturales, se alteran las tecnologías agrícolas milenarias que conviven armónicamente con el medio ambiente.

Todo esto, se encuentra dentro el contexto de la bioseguridad, debe entenderse como la autorización ínicua y sostenible desde el punto de vista ecológico de todos los productos biológicos y las aplicaciones para la salud humana. La bioseguridad y sosteniblemente del medio ambiente en mejora de la seguridad alimentaria mundial. Ahora, vamos a ver el aspecto a nivel mundial. La legislación mundial del tema se divide quienes están por regular el tema y quienes no, es así como Canadá y Estados Unidos, no poseen regulación respecto a estos alimentos, muy por el contrario les promueve. Muy al contrario algunos países, poseen una legislación que si existen, exigen la regulación de los productos transgénicos y castigan de forma severa la omisión de esta normativa. Estos países son los países pertenecientes a la Unión Europea, Australia, Nueva Zelandia, Japón, Tailandia, entro otros. Veamos ahora a nivel mundial, más o menos como están distribuidos estos cultivos de alimentos transgénicos a nivel de todo el globo terráqueo. Podemos apreciar. El porcentaje entre estos dos países que tienen este cultivo transgénicos, como por ejemplo Estados Unidos, Canadá donde se cultiva bastante lo que es el maíz, otros países como Australia, donde tenemos el algodón, etc. A nivel Latinoamérica, veamos en México, existe una ley que han etiquetado los productos transgénicos, las autoridades no obligan a las empresas a hacerlo. En el caso de Uruguay, que si bien no tiene normativa, tampoco figura dentro los principales productores de los elementos transgénicos, pero promueve la propagación de estos cultivos que ha quedado en el Protocolo de las Asambleas de Cartagena. Argentina, un país reconocido como el segundo productor de elementos transgénicos a nivel mundial, donde su Parlamento tiene algunos proyectos de ley que busca el cultivo de estos

alimentos, pero nunca ha pasado a ser ley y solamente se han quedado a ser proyectos. Chile, si viene desde 1992 ha recibido transgénicos en sus campos, todavía no existe un marco regulatorio y leyes que lo resguarden como ciudadanos, hoy en día se está dando un gran paso con la elaboración del marco obligatorio de bioseguridad.

En nuestro país, Perú. El debate sobre los alimentos transgénicos como modificados genéticamente, es interminable y los estamentos a favor y en contra se cruzan de un lado a otro, pero el tema es más serio de lo que se imaginan, más aún si estos alimentos ya son parte diaria de los peruanos, lo tenemos en las salchichas, fécula de maíz, la soya, margarina, la harina, el aceite, la leche entera en polvo, cereales, etc., y están en su mesa sin que usted se dé cuenta y nadie se lo advierte. Leyes que regulan la materia. Nosotros tenemos la Ley N° 27104 – Ley de Prevención de riesgos de derivados del uso de la biotecnología, cuya finalidad es proteger la salud humana, el ambiente y la diversidad biológica. Tenemos la Ley 29571 – Ley de Protección en Defensa al Consumidor, Artículo Primero: Los proveedores están obligados a consignar en forma veraz la información sobre los servicios y productos que ofrece.

El Decreto Supremo N° 007-2005, Salud, que precisa que el rótulo o etiqueta debe estar en idioma español y consignar la composición y análisis del producto. Veamos ahora, la normativa a nivel internacional. Nosotros tenemos, que desde 1972 a nivel mundial se ha dado una serie de conferencias, donde empezamos por ejemplo, con la Declaración de Estocolmo sobre el medio humano, posteriormente vino la Declaración de Nairobi, donde no hace más que todo ratificar los postulados que se habían tomado en Estocolmo, para después en 1992, la Segunda Cumbre de la tierra realizada en Río de Janeiro sobre el medio humano y el desarrollo. En esta declaración se establece en el Principio N° 15 donde se conoce el Principio Precautorio, el cual se formuló para asegurar el resarcimiento menoscabo de la vida humana, originado por efectos nocivos de los productos químicos respecto a los cuales los daños no son visuales, sino después de transcurrir un periodo de 20 a 30 años. Desde la segunda cumbre de la tierra desarrollada en Río de Janeiro, hay dos convenios que son importantes que no son meramente declarativas sino son vinculantes por cuanto fueron ratificados por nuestro gobierno peruano, mediante Resolución Legislativa N° 26181, me estoy refiriendo al convenio sobre diversidad biológica, específicamente se firmó este convenio estableciéndose en sus objetivos que en el artículo primero la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y de participación justa y equitativa de los beneficios que se desviven de la utilización de recursos genéticos mediante un acceso adecuado de estos recursos y a una transferencia apropiada en las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y esas tecnologías. A nivel nacional, ya se ha establecido a partir de la Ley 26839 – Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad Biológica, que ha sido reglamentada con el Decreto Supremo N° 068-2001-PCM y esto a su vez posteriormente mediante Decreto Supremo N° 102-2001, se aprueba, Estrategia Nacional de Conservación de la Biodiversidad Biológica. El protocolo de Cartagena, tiene algunos puntos interesantes como la inclusión del principio de precaución y la posibilidad de que los países importadores puedan rechazar cargamentos de transgénicos basados en este principio que básicamente dice: que frente a las dudas, es mejor abstenerse. Veamos ahora, a nivel regional. A nivel regional, el 03 de mayo de 2011, el Presidente Regional Yván Vásquez Valera, informó que en el transcurso de la semana está disponiendo se proyecte una Ordenanza Regional que declare a la región libre de cultivos transgénicos, con el cual se cumple la actitud adoptadas por los gobiernos regionales de Huánuco, Cusco, Ayacucho, San Martín y Lambayeque, asimismo Lima Metropolitana. Estas regiones, tomaron esta iniciativa a raíz de la promulgación del Decreto Supremo N° 003-2011, que permite el ingreso de semillas transgénicas al país. Su principal argumento al promulgarse esta Ordenanza, es la necesidad de impedir una agricultura a gran escala que pone en riesgo a los ecosistemas amazónicos. Con esta Ordenanza el Gobierno Regional de Loreto, busca proteger sus especies nativas, como el camu camu, sachá inchi, entre, otros, de las cuales no existen hasta ahora semillas manipuladas genéticamente. Asimismo, a través de una acción simbólica en la que se lavaran las semillas de aguaje, camu camu, las autoridades y la población de Loreto, manifestaron su rechazo el ingreso de transgénicos en el país. Se destacó que los productos de la amazonía, son orgánicos y que eso es su potencial y que no se necesita de transgénicos, en lugar de promover la presencia de transgénicos que den la importancia científica y el fortalecimiento de capacidades para pacificar las bondades de nuestros productos, por ejemplo, el aguaje es rico en vitamina a y el camu camu tiene veinte veces más vitamina c que la naranja. A nivel de la región amazónica, es importante reflexionar.

En nuestro territorio amazónico, se considera el 50% de la diversidad biológica de la tierra, 20% del agua dulce de Sudamérica, más de dos mil plantas identificadas con fines medicinales, alimentarias, industriales. Así también nuestra biodiversidad en Loreto, es la región más biodiversa del planeta, tenemos por ejemplo Alpahuayo Mishana, este lugar tiene 300 especies

de árboles por hectáreas, 880 especies de aves, 25 de loros, 25 de colibrís, 22 especies de monos, 350 especies de anfibios y reptiles, más de 1500 especies de mariposas, entre especies únicas y endémicas. ¿Cuál es el impacto y peligro de los transgénicos?, básicamente no existe aun evidencia científica suficiente ni total respeto a la multitud de intensidad de los riesgos derivados de la liberación de los transgénicos al ambiente natural o para la salud humana por su consumo, ni evidencia que permita asegurar que dichos riesgos, pueden ser manejados, controlados o prevenidos, por lo que es pertinente aplicar el denominador criterio precautorio. Como ya hemos manifestado esto, al estar incorporado también en el convenio sobre biodiversidad, el cual ha sido ratificado por una resolución ejecutiva que ya tiene efecto vinculante como normativa nacional, lo hemos contemplado también en la Constitución Política del Estado en el Artículo Segundo, numeral 22, establece que tenemos derecho las personas a un ambiente saludable. Así también se encuentra contemplada dentro la Ley 28611-Ley General del Ambiente, en el Título Preliminar, en su Artículo Séptimo, donde recoge el Principio Precautorio que lo establece esta norma. Conclusión: El avance de la manipulación genética, pone en riesgo nuestra supervivencia como especie, a la vez que resalta la importancia de aplicar el uso de la razón en aplicación de la ciencia. Los productos transgénicos, estuvieron en el mercado por más de una década, no obstante que aún no se sabe si son seguros para los seres humanos. El mundo científico no está en condiciones de afirmar en forma definitiva, que estos alimentos son absolutamente inocuos para el consumo humano, asimismo el hecho que estos alimentos hayan sido introducidos rápidamente en el mercado, sin los estudios adecuados y la falta de regulación en materia de etiquetado y rastreabilidad complican aún más las cosas. ¿Cuáles son las alternativas?, indiscutiblemente hay un Decreto Supremo que ha quedado todavía en espera a partir del proyecto de ley que fue aprobado en el Congreso de la República, referente a una moratoria por diez años el ingreso de las semillas objetivos transgénicos del país, de acuerdo a la hoja de ruta este proyecto de ley ha sido derivado al Ejecutivo, el cual está en el plazo de los 15 días para que el señor Presidente de la República, tenga a bien promulgarlo u observarlo. Si el Congreso de la República, considera que las observaciones del ejecutivo son pertinentes, lo tendrá en cuenta, caso contrario lo promulgará tal como ha sido el proyecto aprobado. Segundo, este proyecto de Ordenanza Regional, hemos puesto a consideración del Pleno del Consejo Regional, teniendo en cuenta que nuestra región libre de cultivos transgénicos, como ya lo hicieron otras regiones, Cusco, Huánuco, Lambayeque, entre otros. Consideramos que es importante incrementar el presupuesto nacional en investigación y desarrollo, para saber que industria biotecnológica que permita el uso farmacológico para la biodiversidad, especies nativas, utilizadas actualmente por la población. Invertir en la expansión de cultivos orgánicos, las ventajas de la agricultura orgánica, esto ayuda a proteger el ambiente y evitar futuros gastos para mitigar la contaminación. Nosotros, hemos puesto a consideración del Pleno del Consejo, este proyecto de Ordenanza que en su Artículo Primero dice:

ARTICULO PRIMERO: **DECLARAR AL DEPARTAMENTO DE LORETO, COMO REGIÓN LIBRE DE CULTIVOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (TRANSGÉNICOS)**, a fin de preservar su biodiversidad y riqueza ecológica, así como el respeto a los valores culturales y sociales, asociados a su situación de centro de origen y domesticación de cultivos regionales.

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico e Imagen Institucional, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, respecto a las consecuencias que pudiera originar el consumo de productos sobre la base de Organismos Genéticamente Modificados (transgénicos) en la salud de las personas. **A continuación quisiera compartir con ustedes un video que nos va a permitir aclarar algunas plagas que podríamos tener al respecto.**

Asesor Legal de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente - Dr. Carlos Escudero Amado

Dijo: Bien, concluida la insertación, quisiera hacerles recordar que la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, referente a las competencias exclusivas de los gobiernos regionales, establece en su Artículo 10°, numeral 1, acápite m), la competencia de los gobiernos regionales a promover el uso sostenible de su biodiversidad. Es todo señor Presidente y estamos a su disposición de los señores Consejeros para absolver cualquier interrogante. Gracias.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Gracias, Dr. Escudero. Señores miembros del Consejo, han podido escuchar claramente la sustentación técnica sobre este punto de agenda, en tal sentido queda abierto el debate. La palabra al Consejero Regional, Ángel Enrique López Rojas.

Consejero Regional: Ángel Enrique López Rojas

Dijo: Señor Presidente, señores miembros del Consejo y público presente, buenos días. Mi intervención va sobre la exposición que hizo el señor expositor, que defiende el no a los transgénicos, me gustaría saber si han invitado a algún especialista que defienda los transgénicos, porque hemos escuchado de una manera inclinada la defensa de los no transgénicos, señor Presidente me gustaría escuchar a un especialista en el tema. Gracias.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: La palabra al Consejero Regional, José Francisco Quispe Farro.

Consejero Regional: José Francisco Quispe Farro

Dijo: Hay varias interrogantes, por parte el Consejo Regional, particularmente quería centrarme en lo siguiente: Dentro del marco constitucional de las instrucciones que nos da la Carta Magna, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y la Ley de Descentralización, pienso que deberíamos enriquecer la Ordenanza, en el aspecto de comercialización. En el Artículo 37° de la Ley del Consumidor, aun no está reglamentada, quisiera escuchar su opinión al respecto Ingeniero, ya que es un articulado que aun no está reglamentado por INDECOPI y que se está permitiendo la comercialización de alimentos con potencial transgénicos sin conocimiento de los consumidores.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Antes de cederle la palabra al Dr. Carlos Escudero, el Consejero Ángel López Rojas, está pidiendo opinión de algún especialista que opine a favor del uso de los transgénicos en nuestra región, para poder escuchar a ambas partes y tener mayor tela de juicio y poder opinar sobre el tema, no sé si hay alguna persona que pueda opinar sobre esta petición. ¿Cuáles son las ventajas o desventajas del uso de los transgénicos?, puesto que si no tuviera ninguna ventaja, estas semillas no se hubieran diseminado en todo el mundo, queremos una opinión al respecto.

Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana - Dr. Elmer Mejía

Dijo: Buenos días, señor Presidente, señores miembros del Consejo y todos los presentes.

Bien, lo cierto es que estos cultivos transgénicos, han sido diseñados para otras realidades, en otras latitudes pueden tener éxito, porque son cultivos que tienen que ser desarrollados en grandes áreas, donde se pueda mecanizar el manejo del cultivo y esta forma de agricultura no es factible en nuestra amazonía, acá tenemos una diversidad de bosques y una diversidad de suelos, por lo tanto no podemos tener áreas extensas para el agrocultivo, excepto la palma aceitera. La palma aceitera, si puede soportar esos tipos de bosques, porque es un cultivo tropical. Entonces, cuando son áreas muy extensas, estamos hablando de miles de hectáreas donde se puede mecanizar, donde el suelo es homogenico, ahí es factible estos tipos de cultivos, ¿porque?, porque si siembras mecanizado, se supone que esa siembra transgénico es resistente a herbicidas, entonces con avioneta se puede regar fácilmente las miles de hectáreas, no le va a afectar al cultivo, pero va a matar toda las malezas y eso no se puede hacer. Todo ser vivo se defiende contra el medio ambiente y contra cualquier sustancia nociva para su vida, entonces comienza a desarrollar resistencia y aparecen otras malezas con más resistencia a las sustancias nocivas. Estoy de acuerdo con la propuesta de la moratoria que se está dando, posiblemente más adelante si podemos aceptar algunos transgénicos, pero bajo condiciones muy controladas y estudios muy detallados. Hay cosas que aparentemente son buenas, por ejemplo, hay un arroz que se llama El Dorado, se le ha puesto un gen para elevarle su contenido, como es la Vitamina A, eso aparentemente es bueno, porque hay muchas deficiencias en la población de la Vitamina A. El problema es cuando se manipula genes, no se sabe a dónde va a meterse ese gen, en que cromosoma y no sabemos qué va a ocasionar ese gen extraño en una planta. Para ilustrar un poco haciendo generalidades. Por ejemplo, una planta, el 80% de sus genes no funciona, es el proceso evolutivo que los ha ido acumulando y están ahí guardados, solamente el 20% se expresa y da toda la característica de la planta, el tipo de planta, el tipo de hoja, necesidad de agua, pero que pasa cuando se le mete un gen extraño, puede activar esos genes que no se expresan y no sabemos que puede producir, por eso es que algunos tenemos reacciones alérgicas en las personas, porque se están produciendo compuestos que antes no existían, incluso modifican los compuestos que tiene esa planta. Estaba conversando con algunos amigos de la UNAP, sobre unos estudios últimos, hay unas proteínas semejantes, semejantes no es igual que la misma cosa, entonces estas plantas transgénicas producen proteínas semejantes a la que ya conocemos y así estamos encontrando muchas plantas que están en cultivo. Hay cientos de plantas que están en proceso de investigación y que se quedaron ahí, por ejemplo todos los frutales amazónicos que conocemos, hay más de 200 frutales amazónicos que la gente lo tiene

detrás la casa, pero que todavía no son cultivos, porque falta investigar para conocer todas sus propiedades, eso es el trabajo que el Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana, viene haciendo. Yo, creo que declarar a Loreto, libre de transgénicos es una buena opción. Gracias.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: La palabra al Consejero Regional, José Francisco Quispe Farro.

Consejero Regional: José Francisco Quispe Farro

Dijo: Como lo dijo el Consejero Ángel López, como América Latina, como región, el problema no está que solamente son semillas, sino también son seres vivos, (peces, aves, ganado porcino, etc.). El problema está, en que hay transnacionales a nivel mundial que se han apropiado de patentes y semáticamente, cosa que a veces poco revisamos cuando uno firma un contrato, un convenio, el amarre, la trafa, por decirlo así, está en la formulación de los articulados, ya ha pasado en Argentina, ha pasado en Brasil, que una vez que han permitido la presencia de transgénicos, Ramón Santo ha dicho, entre esta semilla natural y la otra, ha habido un cruce natural, pero ese nuevo producto me pertenece, por lo tanto para mi es dinero, entonces ese nuevo producto yo lo puedo patentar y genero una cadena de procreación que más lo ven desde el punto de vista comercial. Particularmente a mi me preocupa que los monocultivos arrasan bosques, bosques primarios, bosques desechadas por el hombre que se están recuperando, que podrían ser potenciales de aquí a 20, 30 años. Los monocultivos por la manipulación genética, exigen aire, luz, área limpia, extensa, por ejemplo en Canadá, Ramón Santo ha tenido que abandonar 65 mil hectáreas, porque han aparecido en la aplicación de los insecticidas que se han resistido al insecticida fabricado por el propio Ramón Santo y al no poder contener ese avance de la naturaleza, ha tenido que abandonar el lugar. Hay un efecto real, peligroso para el mundo. Gracias.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Gracias, Consejero José Quispe. La palabra al Consejero Regional, Mauro López García.

Consejero Regional: Mauro López García

Dijo: Gracias, señor Presidente. Creo que en el fondo lo que queremos es un desarrollo sostenible en nuestra amazonía. En la amazonía no solamente comprende los árboles, no solamente la biodiversidad, sino también los seres humanos, donde habitamos, por ende creo que esta propuesta de transgénicos tiene que formar parte de un proceso, no de una manera traumática, teniendo en cuenta de que nosotros por naturaleza tenemos a través de nuestros hermanos nativos culturales con diversas potencialidades que no se pueden de alguna manera crear un desorden biológico dentro de nuestra amazonía, porque a partir de un desorden biológico se pueden crear nuevas enfermedades en cada uno de nosotros, los seres humanos y los que nos van a seguir después, nuestros hijos y los hijos de nuestros hijos. Vale decir también, que dentro el proyecto de Ordenanza habría que señalar de acuerdo a lo que ha aprobado el Congreso, la moratoria de diez años, para el ingreso de transgénicos, eso habría que especificar, no nos establece un plazo definido, porque definitivamente los tiempos cambian, no sabemos qué puede pasar de aquí a diez años, de repente dentro esos años puede haber algún producto que podamos necesitar para el desarrollo sostenible de la amazonía, se puede ir adecuando a esos cambios que se van dando, entonces habría que señalar en ese sentido en el proyecto de Ordenanza. Pero en el fondo creo yo, como he podido escuchar también a algunas personas que estén de acuerdo con el uso de los transgénicos, pero también no quieren que sea un cambio traumático, se entiende que la amazonía tiene una inmensidad de conocimientos ancestrales y tenemos que cuidarlo, porque forma parte de nuestra cultura. Gracias, señor Presidente.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Señores miembros del Consejo, si tienen alguna otra opinión al respecto. Al Consejero Regional, Arnaldo Mori Vela, se le concede la palabra.

Consejero Regional: Arnaldo Mori Vela

Dijo: Gracias, señor Presidente. Yo, creo que con esta Ordenanza Regional, vamos a proteger las especies nativas de las cuales no existen ahora semillas manipuladas genéticamente y que al mismo tiempo también vamos a proteger los productos contaminados con la finalidad de preservar su biodiversidad y su riqueza ecológica. De esa manera se espeta proteger el patrimonio biológico, genético y cultural de Loreto, especialmente de los posibles riesgos de los transgénicos u organismos modificados genéticamente; de tal manera nosotros como Comisión de Recursos Naturales, Gestión del Medio Ambiente y Nacionalidades Indígenas, hemos emitido

un dictamen, por lo que solicito a través de la mesa señor Presidente que este dictamen de lectura el Secretario del Consejo Regional.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Antes, se le concede la palabra al Consejero Regional, Ángel Enrique López Rojas.

Consejero Regional: Ángel Enrique López Rojas

Dijo: Estimados colegas, he escuchado atentamente lo que se dice de los transgénicos, pero se ha visto por ejemplo para salvar el caucho, que se ha utilizado en diversas formas tratando de mejorar el producto, Ahora la amazonía es un lugar rico de repente en su biodiversidad, pero hablamos también de un suelo pobre, estoy de acuerdo que se controle los transgénicos, que se reglamente, pero que no se prohíba. Yo, quisiera preguntar, para ir conociendo, describiendo algunos productos, como el caso del Consejero Carlos Vela, tiene una empresa de porcinos, ¿ya tienen algún cambio genético?, me gustaría saber, porque tampoco se puede decir no a la ciencia, nosotros también como seres humanos hemos tenido aplicación de la ciencia, como por ejemplo, los antibióticos, las vacunas, etc., por tanto no podemos decir no a los transgénicos, hay que observar muy bien esto, de que nuestros productos necesitan de un mejoramiento genético, para competir, si nos descuidamos tiende a desaparecer, por eso una reflexión, en cuanto al uso de transgénicos, tenemos que hacer notar que esto es transgénico y esto no, porque muchos productos que estamos consumiendo en el mundo son transgénicos, esto tenemos que clasificarlo, para que el consumidor también conozca y decida. Eso es mi posición, señor Presidente. Gracias.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Bien, un poco para aclarar, efectivamente en nuestra amazonía se viene consumiendo muchos insumos transgénicos, pero también quiero expresarle que en el caso de los animales, hay métodos de mejoramiento genético, hay manipulación de genes, por ejemplo en los cerdos de raza belga, que son razas bien jamonudas que producen carne magra, donde el grosor de la grasa dorsal se ha disminuido sustancialmente frente a otras razas de cerdos, hasta el momento el andraxbeta es la línea de cerdo magra con mejor calidad de carne, pero tienen un gen recesivo dominante, cuando uno manipula a estos animales el gen que también le llaman el gen del estrés rápidamente este animal se estresa y muere, por eso al ser manipulados hay que hacerlo con cuidado, en ese sentido si hay animales genéticamente modificados. Ahora por ejemplo se habla que se saca de la leche materna humana, una proteína y el asunto es que se lo han introducido a las vacas, ahora las vacas están produciendo leche de vaca humanizada, pero también hay el inmenso riesgo que al ser manipulado de esa manera, no se sabe que efectos colaterales van a tener, pero de que existen manipulación genética en animales, si lo hay, el tema es muy amplio, no sabemos qué efectos colaterales o secundarios va a producir la leche humanizada que ya no le da muchos trastornos a los niños, pero sin embargo más tarde no sabe que vendrá. Eso para aclarar un poco este tema. Algún otro Consejero, quiere hacer uso de la palabra. Al Consejero Regional, osé Francisco Quispe Farro, se le concede la palabra.

Consejero Regional: José Francisco Quispe Farro

Dijo: Bien, el tema es polémico, respetando la posición del Consejero Ángel López, entiendo que nos han vendido también una idea que esto es tecnología, mucho cuidado con esa posición, no todo capitalista, el mundo industrial asegura que esto la tecnología, pero esto es pues solamente el consumo, la verdadera transferencia tecnológica está en que nos enseñen como hacerlo, que haya investigación acá, eso no forma parte en la terminología del convenio, que legalmente se amaña para sacarle la vuelta a la propia Ley de la Constitución del Perú. Pero, yo había pedido su opinión referente a un tema que no solamente sea lavado en nuestra región, en otras regiones, como dijo el Consejero Arnaldo Mori, vamos a ser la séptima región que van a entrar en la declaratoria de libres transgénicos en la región Loreto, una de las regiones más grande del Perú, no solamente va a tener un impacto esta Ordenanza, porque se trata de un 32% del territorio nacional, pero hay un tema pendiente con la INDECOPI, yo quisiera ingeniero antes que se apruebe la Ordenanza, con la acotación que ha hecho el Consejero Mauro López, sobre la moratoria, yo creo que ahí debe estar el asunto de impulsar o en todo caso ver el tema de INDECOPI, que no se resuelva a nivel nacional, pero podríamos manejarlo a nivel regional. Su opinión, por favor.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: La palabra al Dr. Carlos Escudero Amado.

Asesor Legal de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente - Dr. Carlos Escudero Amado

Dijo: Con la venia del Pleno del Consejo, permítanme responder algunas interrogantes que se han planteado sobre este tema. Básicamente la Ley que usted hacer mención, señor Consejero, es la Ley N° 29571 que es la Ley de Protección y Defensa del Consumidor, efectivamente en su Artículo 37°, dispone que se debe reglamentar el etiquetado de los productos transgénicos en el país. Situación que ya debió acontecer en el mes de abril de este año y hasta el momento no se hace nada, el Reglamento ya está elaborado, pero está encarpetado, detrás de esto hay muchos intereses de por medio, eso es la verdad. Cuando nosotros hicimos nuestras funciones como Recursos Naturales en aras a un mandato expreso, porque nuestra función es técnica normativa, comenzamos a elaborar el proyecto de Ordenanza Regional y empezamos a discutir una serie de aspectos, como por ejemplo que ya estamos consumiendo en el país productos transgénicos, pero la Ordenanza no va para allá, no está limitarle lo que ya está pasando actualmente en nuestro territorio, como por ejemplo los tacos, la soya ahora forma parte de la canasta popular, imagínense una soya que se está trayendo desde el Brasil tiene un costo en el mercado, si nosotros decimos no a la soya transgénica y si queremos el aceite de girasol, el costo de la canasta se va a incrementar enormemente, eso va a crear un problema de carácter social. Entonces nuestra posición va en prohibir el ingreso de cultivos transgénicos, no a los productos transgénicos, porque los productos transgénicos ya están en nuestro país y están en nuestras mesas, pero acá nuestra preocupación es respecto a nuestros productos orgánicos a la competencia que se pueda dar en su momento entre estos cultivos transgénicos y nuestros cultivos orgánicos, indiscutiblemente en su momento lo uno va a desplazar lo otro y vamos a perder nuestra mega biodiversidad en nuestra amazonía. El Consejero Mauro López, precisaba que por ejemplo que debería no en base a la moratoria a un proyecto de ley que declarara la moratoria por diez años, al ingreso de los cultivos transgénicos, se decía también que mediante una Ordenanza Regional nosotros podríamos adecuarnos a eso, respetuosamente señor Consejero nosotros en base a la Ley de Reforma Constitucional que establece precisamente respecto a la descentralización, somos como gobiernos regionales, autónomos en asunto de nuestras competencias. Es sabido que desde el punto de vista normativo, que toda norma se modifica con otra ley, si dentro de diez años realizado los estudios como lo dijo el Ing. Elmer Mejía, Investigador del IIAP, se pueda demostrar que estos productos transgénicos son inocuos a la salud humana, completamente de acuerdo, con otra Ordenanza se puede hacer como la anterior, no habría problema en ese sentido. No nos olvidemos que nosotros concordante con la Ley N° 28295, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece tres niveles de gobierno: Nacional, Regional y Nivel Local. En el nivel regional, estábamos aguardando lo que respecta a nuestros productos orgánicos. Creo que es todo, señor Presidente. Gracias.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Al Consejero Regional, Arnaldo Mori Vela, se le concede la palabra.

Consejero Regional: Arnaldo Mori Vela

Dijo: Señor Presidente, yo había manifestado claramente que hay un dictamen que la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente ha emitido a su despacho, después de haber recibido la sustentación de las respectivas gerencias involucradas en este tema, por lo tanto vuelvo a recalcar que el señor Secretario del Consejo se sirva dar lectura este dictamen, para entender, comprender y hacer un análisis de todo lo que estamos hablando consecuentemente sobre lo que son estos organismos vivos modificados.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Bien, entonces el pedido concreto es que el Presidente de la Comisión de Recursos Naturales, se de lectura el dictamen que ha trabajado la Comisión. Señor Secretario, sírvase dar lectura el Dictamen de la Comisión.

Secretario del Consejo Regional de Loreto - Abogado Astolfo Díaz Bazán

Dijo: Dictamen de la Comisión de Recursos Naturales, Gestión del Medio Ambiente y Nacionalidades Indígenas, respecto al proyecto de Ordenanza Regional que declara al Departamento de Loreto como región libre de cultivo genéticamente modificados (transgénicos), a fin de preservar su biodiversidad y riqueza ecológica, así como el respeto a los valores culturales y sociales asociados a su situación de centro de origen y domesticación de cultivos regionales. Este Dictamen tiene una conclusión, por el cual expresa que la propuesta tiene como propósito proteger nuestra biodiversidad y ecosistema regional. Resulta necesario dictar

disposiciones normativas tendientes a prohibir el cultivo, manipulación, almacenamiento, investigación, conservación, intercambio, comercialización, a nivel de semillas de organismos vivos modificados, por no ser beneficioso para la población. Así también advierte en una recomendación, la Comisión de Recursos Naturales, Gestión del Medio Ambiente y Nacionalidades Indígenas, en concordancia con lo previsto en el Artículo 54° del Reglamento Interno del Consejo Regional, recomienda la aprobación del presente dictamen del proyecto de Ordenanza Regional, antes mencionado, por lo que aprueba por unanimidad de sus miembros.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Señores miembros del Consejo, han escuchado la lectura del dictamen de la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, si tienen alguna observación al respecto. La palabra al Consejero Regional, José Francisco Quispe Farro.

Consejero Regional: José Francisco Quispe Farro

Dijo: Quiero pedirles a los miembros de la Comisión, especialmente al Consejero Arnaldo Mori, que se tome nota de todos los aportes que se han hecho, a de enriquecer la Ordenanza, teniendo en cuenta que el Perú marcha a una descentralización más acentuada y de acuerdo a la Carta Magna, cada región es autónoma en su parte normativa, en ese sentido que en esta Ordenanza incluya la moratoria, es un punto sustancial y se reglamente, se impulse o en todo caso se presente una directiva legislativa en la región, para reglamentar, porque usted nos manifestó que está encarpado en el Congreso de la República, me gustaría señor Presidente de la Comisión de Recursos Naturales, tanto el aporte del Consejero Mauro López, sobre la moratoria como la aplicación del Artículo 37°, la Ley del Consumidor, formaran parte del enriquecimiento de esta Ordenanza Regional que se está proponiendo.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: La palabra al Consejero Regional, Arnaldo Mori Vela.

Consejero Regional: Arnaldo Mori Vela

Dijo: Señor Consejero José Francisco Quispe, tenemos el dictamen, creo que a todos se les ha hecho llegar, eso es el acuerdo de la Comisión de acuerdo a la sustentación y el análisis que se ha hecho en el debate que se ha promovido con los involucrados en el tema, entonces quisiera preguntarle señor Consejero, ¿cuál sería en este caso el texto de su propuesta?, todavía no estamos hablando de la Ordenanza Regional, estamos hablando del dictamen para poder agregar o quitar algo que tenemos acá, pero si se trata de la Ordenanza creo que podemos tocar ese tema para incluir, porque esto es una propuesta que todavía está en borrador.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Señores miembros del Consejo, podemos notar que estamos en debate sobre el dictamen, no en la Ordenanza. Al Dr. Yilberth Vilca Salazar, se le concede la palabra.

Asesor Legal del Consejo Regional de Loreto - Dr. Yilberth Vilca Salazar

Dijo: Buenos días, señor Presidente, miembros del Consejo y público presente. Voy a pronunciarme en dos sentidos, uno que la autonomía normativa no es absoluta, tiene que ir de acuerdo a la política nacional del Perú. Dos, estoy tomando atención sobre la inclusión de poder añadir, corregir, de repente lo omitido, los aportes de parte el Consejero José Quispe Farro, respecto a lo que ya forma parte el texto de la Ordenanza en el dictamen aprobado por la Comisión de Recursos Naturales. En ese caso se discute el dictamen, los aportes debe ser si es que no es aprobado el dictamen por dichas observaciones, debe retornar ese dictamen a la Comisión, porque no está aprobado con los aportes dados, es decir acá no se puede añadir otro documento, ni siquiera en el texto del dictamen de la Comisión, pero si se puede enriquecer en una próxima reunión. Eso es el procedimiento, señor Presidente.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: La palabra al Dr. Carlos Escudero Amado.

Asesor Legal de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente - Dr. Carlos Escudero Amado

Dijo: Con la venia de los miembros del Consejo Regional, quiero aclarar un poco el escenario. La autonomía no es absoluta en asunto de nuestra competencia, así lo dice la Ley de Reforma Constitucional, respecto a la descentralización. Si me permite Consejero Quispe Farro, la Ley de Protección al Consumidor, es una Ley que en su Artículo 37°, establece la disposición de

reglamentar respecto al etiquetado, es una competencia de carácter nacional, cuando yo refería que estaba encarpetao, me refería que estaba encarpetao en la Presidencia del Consejo de Ministros, no en el Congreso de la República, en estos momentos lo que tenemos es la ley de moratoria, la ley de moratoria se ha aprobado en el Congreso de la República, la hoja de ruta pasa ese proyecto de ley al ejecutivo, en esa hoja de ruta tiene quince días para que el Presidente lo pueda promulgar o lo pueda observar, entonces estamos dentro del plazo correspondiente, es decir estamos a la espera del Presidente de la República la observe o la promulgue, en el caso de observarla, si se devuelve al Congreso de la República, el Congreso de la República, si tiene a bien acata las observaciones, levanta las observaciones, le puede derivar nuevamente al ejecutivo para que el Presidente de la República lo promulgue, caso contrario el Presidente del Congreso lo puede promulgar sin observaciones, eso todavía está en el terno. Lo otro, es la reglamentación de alcance nacional, ya está elaborada, encarpetao en el Presidencia del Consejo de Ministros, debió haber salido ya en el mes de abril de este año, situación que desconozco, ¿qué intereses habrá?, no quiero divagar en ese aspecto, pero indiscutiblemente nosotros como amazónicos quedan nuestros principios, nuestros cultivos orgánicos, tenemos que poner el principio precautorio, que también lo establece nuestra Carta Magna. Gracias.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Al Consejero Regional, Arnaldo Mori Vela, se le concede la palabra.

Consejero Regional: Arnaldo Mori Vela

Dijo: Creo que me ha entendido el Dr. Carlos Escudero, en el sentido lo que es la moratoria de diez años, no puede ir en una Ordenanza Regional, no se puede incluir de ninguna manera, porque está sujeto al proyecto, que puede observar el Congreso o Ejecutivo. Yo, creo que con esto ya está aclarado, señor Presidente esto es un dictamen que ha trabajado la Comisión con la sustentación de las diferentes gerencias involucrados precisamente en este tema, si no hubiera más intervención de los señores Consejeros, pido que la Ordenanza Regional se someta al Pleno y se de lectura.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: La palabra al Consejero Regional, José Francisco Quispe Farro.

Consejero Regional: José Francisco Quispe Farro

Dijo: Con las aclaraciones del Dr. Yilberth Vilca y del Ing. Escudero, entiendo que autonomía, tampoco vamos a pasar por encima de la constitución, pero el dictamen dado ya no permite modificar, dado que uno está en cuatro días de cumplirse el plazo correspondiente y la reglamentación que ya es potestad de la presidencia del ejecutivo nacional, no sale de la Presidencia del Consejo de Ministros, entiendo que todos los Consejeros están tomando nota, estaremos atentos a estos dispositivos que van a promulgarse, a fin de ver la normatividad que va a salir y poder pronunciarlo después en los plazos que nos da la ley. En ese sentido, señor Presidente, estimo que en el dictamen se considere la situación actual normativa sobre la cual el Consejo Regional tiene que pronunciarse. Gracias.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Bien, señores miembros del Consejo, vamos a someter a votación el dictamen de la Comisión. Al Consejero Regional, Mauro López García, se le concede la palabra.

Consejero Regional: Mauro López García

Dijo: Cuestión de forma nomás, estoy leyendo acá, dice Sesión Ordinaria, es Sesión Extraordinaria, debe tener cuidado en esa parte y también en vez de departamento que se ponga región Loreto.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Señor Secretario, sírvase tomar nota de las acotaciones en el dictamen. Vamos a someter a votación. Los señores Consejeros, que estén a favor del dictamen de la Comisión de Recursos Naturales, Gestión del Medio Ambiente y Nacionalidades Indígenas, sírvanse levantar la mano. Por unanimidad, se aprueba el dictamen de la Comisión de Recursos Naturales, Gestión del Medio y Nacionalidades Indígenas.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES. GESTIÓN MEDIO AMBIENTE Y NACIONALIDADES INDÍGENAS, RESPECTO AL PROYECTO DE ORDENANZA REGIONAL, QUE PROPONE: DECLARAR AL DEPARTAMENTO DE LORETO, COMO REGIÓN LIBRE DE CULTIVOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (TRANSGÉNICOS), A FIN DE PRESERVAR SU BIODIVERSIDAD Y RIQUEZA ECOLÓGICA, ASÍ COMO EL RESPETO A LOS VALORES CULTURALES Y SOCIALES ASOCIADOS A SU SITUACIÓN DE CENTRO DE ORIGEN Y DOMESTICACIÓN DE CULTIVOS REGIONALES.

Período Anual de Sesiones Enero a Diciembre 2011

Período Ordinario de Sesiones del 01/01 al 15/07

Señor Consejero Delegado:

Ha ingresado para dictamen, el proyecto de ordenanza regional s/n, elaborado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente e instado por el Presidente del Gobierno Regional de Loreto para su consideración en agenda del Consejo Regional de Loreto, el cual propone "Declarar al Departamento de Loreto como región libre de Cultivos Genéticamente Modificados (transgénicos) a fin de preservar su biodiversidad y riqueza ecológica, así como el respeto a los valores culturales y sociales asociados a su situación de centro de origen y domesticación de cultivos regionales".

Después del análisis y debate correspondiente, los miembros presentes de la Comisión han acordado **POR UNANIMIDAD** de los presentes en su Sesión Ordinaria N° II, llevada a cabo el 14JUN2011 a horas 09:00, proponer al Pleno del Consejo Regional, la aprobación del Proyecto de Ordenanza conforme al texto que se propone al final del presente dictamen.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Situación Procesal de la Proposición

El presente proyecto de ordenanza regional que Declara al Departamento de Loreto como región libre de Cultivos Genéticamente Modificados (transgénicos) a fin de preservar su biodiversidad y riqueza ecológica, así como el respeto a los valores culturales y sociales asociados a su situación de centro de origen y domesticación de cultivos regionales, fue derivado el 23MAY2011 a la Comisión de Recursos Naturales, Gestión del Medio Ambiente y Nacionalidades Indígenas mediante Provéído N° 369, en calidad de única. Comisión dictaminadora por razón de competencia en la materia.

1.2. Descripción de la Proposición Legislativa

Su regulación es consecuente en la adopción de medidas encaminadas a proteger el patrimonio biológico, genético y cultural de la Región Loreto, de posibles riesgos como resultado de cultivo de semillas modificadas (OVM) en nuestras tierras, alterando además el equilibrio Ecosistémico.

1.3. Pedidos de Opinión

Mediante proveído N° 6242, de fecha 14ABR2011, el despacho de presidencia regional, solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica evaluar y emitir opinión legal; respuesta que fue alcanzada con Informe N°692-2011-GRL-ORAJ de fecha 17MAY2011, con opinión FAVORABLE.

II. MARCO LEGAL

Teniendo en cuenta la materia de la proposición legislativa, la Comisión considera que las normas aplicables al tema son las siguientes:

- Constitución Política del Estado Peruano, arts. 67, 68 Y 69.
- Resolución Legislativa N°26253, que Ratifica el *Convenio* N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre pueblos indígenas y tribales.
- Ley N°28611 - Ley General del Ambiente.
- Ley N°27811 - Ley del Régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos.
- Ley N°27104 - Ley de prevención de riesgos derivados del uso de la *biotecnología*.
- Ley N°26839 - Ley sobre la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica.
- DS. N°003-2011-AG, dispositivo que Aprueba el Reglamento Interno Sectorial sobre Seguridad de la biotecnología en el desarrollo de actividades con organismos vivos modificados agropecuarios o forestales y/o sus productos derivados.
- Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783.
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N°27867, modificatorias Ley N° 27902/ N° 28013, N° 28926, N° 28961, N° 28968 Y N° 29053.
- Ordenanza Regional N°003-2003-GRL-CR, y sus modificatorias que aprueba el reglamento de organización y funciones del Gobierno Regional de Loreto.
- Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto – ORD. N° 031-2008-GRLCR.
- Reglamento de Comisiones del Consejo Regional de Loreto – ORD. N° 002-2009-GRL-CR.

III. ANALISIS DE LA PROPUESTA

La documentación sobre el proyecto de ordenanza regional puesto a consideración del Consejo Regional de Loreto para Declarar al Departamento de Loreto como región libre de Cultivos Genéticamente Modificados (transgénicos), se sustenta a que un organismo vivo modificado en laboratorio mediante la introducción de genes de otras especies de seres vivos tiene como objeto proporcionarles características que nunca obtendrían de forma natural. Se entiende entonces, como un producto contaminado, a aquella materia prima que contiene microorganismos, hormonas, bacteriostáticos, plaguicidas, partículas radioactivas, materia extraña, así como cualquier otra sustancia en cantidades que rebasan los límites permisibles establecidos, consecuentemente un transgénico es un organismo genéticamente manipulado introduciéndosele un nuevo gen que pasa a ser parte de su genoma.

En tal sentido, es importante la protección de la condición de centro de origen de la agro biodiversidad y domesticación tradicional de especies y variedades de cultivos que hay en la región, destacando entre estos el palmito de pijuayo, el camu camu, tenemos también los tintes y colorantes naturales como el achiote, las plantas medicinales como: ajo sachá, abuta, chanca piedra, chuchuhuasi, sangre de grado, una de gato, entre otros.

En cuanto a las especies forestales, la Amazonia posee los bosques tropicales más diversos del mundo con una heterogeneidad vegetal representada en unas 2500 especies 600 de las cuales están identificadas botánicamente y 170 especies cuentan con estudio físico-mecánico y de uso, la misma que podría ver afectada con la introducción de los organismos vivos modificados.

De igual modo, el equilibrio ecológico puede verse afectado, la introducción de especies transgénicas causarían una lucha con las especies vernáculas en la búsqueda de espacio captación de luz y provisión de agua, afectando a los animales que alimentan de plantas orgánicas.

Finalmente, es competencia del Gobierno Regional la gestión sostenible de los recursos naturales y del medio ambiente, en la formulación, ejecución, evaluación, supervisión de estrategias regionales respecto a la diversidad biológica.

Considerando que la propuesta tiene como propósito proteger nuestra biodiversidad y ecosistema regional es necesario dictar disposiciones normativas tendentes a prohibir el cultivo, manipulación, almacenamiento, investigación conservación, intercambio, comercialización, a nivel de semillas de organismos vivos modificados por no ser beneficioso para la población.

Por las razones expuestas, la Comisión de Recursos Naturales, Gestión Medio Ambiente y Nacionalidades Indígenas, en concordancia con lo previsto en el artículo 54° del Reglamento Interno del Consejo Regional, recomienda la aprobación del presente dictamen del Proyecto de Ordenanza para "Declarar al Departamento de Loreto como región libre de Cultivos Genéticamente Modificados (transgénicos) a fin de preservar su biodiversidad y riqueza ecológica, así como el respeto a los valores culturales y sociales asociados a su situación de centro de origen y domesticación de cultivos regionales, con el siguiente texto:

El Consejo Regional de Loreto;

Ha dado la Ordenanza Regional Siguiente:

Dese cuenta

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

ORDENANZA REGIONAL N° -----2011-GRL-CR

Villa Belén, ----- de ----- de 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto en Sesión Ordinaria de fecha-----de 2011, aprobó por unanimidad la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 68°, establece que el Estado tiene la obligación de promover la conservación de la biodiversidad y de la áreas naturales protegidas; asimismo en sus artículos 88° y 89°, establece que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquier otra forma asociativa. La ley puede fijar los límites y la extensión de la tierra según las peculiaridades de cada zona. Las tierras abandonadas, según previsión legal, pasan al dominio del Estado para su adjudicación en venta, las comunidades campesinas y las nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas. Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece. La propiedad de sus tierras es imprescriptible, salvo en el caso de abandono. El estado respeta la identidad cultural de las comunidades campesinas y nativas.

Que la Ley N° 26839 - Ley de Conservación y Aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica, en su artículo 29° determina como fundamentos de protección y de limitación en cuanto al acceso a los recursos genéticos, los aspectos de endemismo, extinción de especies, vulnerabilidad de ecosistemas, efectos adversos en la salud, ambientes indeseables y peligro de erosión genética, entre otros.

Que, el convenio sobre la Diversidad Biológica, ratificado por el Perú con resolución legislativa N° 26181, -señala en el numeral 3) del artículo 19° que el *objetivo* del *convenio* es la conservación de la biodiversidad (especies, recursos genéticos y ecosistemas) y el reparto equitativo de los derivados del beneficio del uso. El literal j) del artículo So, dispone que los estados parte del convenio, deben respetar, preservar, y mantener los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas que entrañen estilo tradicionales de vida

pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promover su aplicación más amplia con la aprobación y participación de quienes posean estos conocimientos.

Que, el convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, ratificado por el Perú a través de la Resolución Legislativa N° 26253 - En su artículo 15.10, Establece que los derechos de los pueblos indígenas a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse, especialmente derechos que comprenden la utilización, administración y conservación de dichos recursos;

Que, la decisión 391 de la Comunidad Andina de Naciones, sobre régimen común de acceso a los recursos genéticos como precisa en su artículo 7° que los países miembros reconocen y valoran los derechos y las facultades de los derechos indígenas, afroamericanas y locales para decidir sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociadas a los recursos genéticos y sus productos derivados;

Que, el artículo 230 de la Ley N° 26839 - Ley de Conservación y aprovechamiento sostenible de la Diversidad Biológica, de fecha 8 de Julio de 1997, reconoce la importancia y el valor de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades campesinas inactivas en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica. Asimismo en el artículo 24° precisa que los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades campesinas, nativas y locales asociados a la biodiversidad constituyen patrimonio cultural de las mismas; por tanto, tienen pleno derecho y facultad para decidir la conservación y utilización. Por ello, es imperativo proteger y conservar los recursos biológicos o componente tangible de dicho patrimonio, lo que incluye el cultivo del algodón y sus parientes silvestres, gramíneos, leguminosos de grano, frutales, malezas comestibles, hortalizas, plantas y árboles medicinales, plantas ornamentales, raíces y tuberosos, especies forestales maderables, nativas amazónicas y otras especies y variedades de cultivos tradicional. Similar criterio lo regulan el artículo 90 de la Ley N° 27811 al establecer el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos disponiendo que la conservación, desarrollo y administración de dichos conocimientos se realiza considerando el beneficio propio y el de generaciones futuras; el artículo 11 del mismo cuerpo legal reitera el carácter de patrimonio cultural de los conocimientos colectivos, señalando los artículos 70°, 71° y 1040 de la Ley N° 28611;

Que, el Estado, por imperio de Ley trata como alta prioridad la conservación *in situ*. de la diversidad biológica, para garantizar la conservación de ecosistemas, especies y genes, en su lugar de origen y promover su utilización sostenible para su existencia futura, así lo señala el artículo 130 de la Ley N° 26839 - Ley de Conservación y aprovechamiento sostenible de la Diversidad Biológica; el artículo 34 del reglamento de dicha Ley aprobada mediante Decreto Supremo N° 068-2001-PCM y el objetivo estratégico 1.4 de la estrategia Nacional de la Conservación de la Diversidad Biológica aprobada por Decreto Supremo N° 102-2001-PCM;

Que, por las consideraciones señaladas, es imperativa proteger la condición de centro de origen de agro diversidad y domesticación tradicional de especies y variedad de cultivos que hay en la Región.

Que, la gestión sostenible de los recursos naturales y del medio ambiente en el ámbito regional es competencia del Gobierno Regional, así como la formulación, ejecución, evaluación, supervisión de estrategias regionales respecto a la diversidad biológica conforme lo señalan los artículos 530, 90 Y 100 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Oficio N° 254 -2011-GRL-GRRRNNYGMA, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remite la propuesta de Ordenanza donde recomienda **DECLARAR** al departamento de Loreto como región libre de cultivos genéticamente modificados (transgénicos) a fin de preservar su biodiversidad y riqueza ecológica, así como el respeto a los valores culturales y sociales asociados a su situación de centro de origen y domesticación de cultivos regionales.

Estando a lo acordado por el pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto

en su Sesión Ordinaria N° de fecha de del 2011 y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 Y sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° , el pleno aprobó la siguiente:

Artículo Primero.- DECLARAR al Departamento de Loreto como región libre de cultivos genéticamente modificados (transgénicos) a fin de preservar su biodiversidad y riqueza ecológica, así como el respeto a los valores culturales y sociales asociados a su situación de centro de origen y domesticación de cultivos regionales.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, e Imagen Institucional, propiciar la difusión, referente a las consecuencias que pudiera originar el consumo de productos sobre la base de Organismos Genéticamente Modificados (transgénicos) en la salud de las personas.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR a la Secretaría del Consejo Regional, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", en el Diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe .

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Señor Secretario, sírvase dar lectura el proyecto de Ordenanza Regional.

Secretario del Consejo Regional de Loreto - Abogado Astolfo Díaz Bazán

Dijo: Ordenanza Regional N° 006-2011-GRL-CR.

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR AL DEPARTAMENTO DE LORETO, COMO REGIÓN LIBRE DE CULTIVOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (TRANSGÉNICOS), a fin de preservar su biodiversidad y riqueza ecológica, así como el respeto a los valores culturales y sociales, asociados a su situación de centro de origen y domesticación de cultivos regionales.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Oficina Regional de Imagen Institucional propiciar la difusión, respecto a las consecuencias que pudiera originar el consumo de productos sobre la base de Organismos Genéticamente Modificados (transgénicos) en la salud de las personas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, la difusión y publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano”, en el Diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Al Consejero Regional, Arnaldo Mori Vela, se le concede la palabra.

Consejero Regional: Arnaldo Mori Vela

Dijo: Señor Presidente del Consejo, como Presidente de la Comisión quiero proponer que se desagregue el Artículo Segundo y el Artículo Tercero, ¿por qué?, porque en el artículo dos debe decir encargar a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, realizar las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Regional. En el Artículo Tercero debe decir: Encargar a la Oficina Regional de Imagen Institucional, propiciar la difusión respecto a las consecuencias que pueda sufrir la ciudadanía en el consumo de los productos transgénicos. Asimismo, señor Presidente pido que

se agregue en el artículo cuarto hacer llegar una copia a todas las instituciones de la presente Ordenanza Regional.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: La palabra al DR. Yilbert Vilca Salazar.

Asesor Legal del Consejo Regional de Loreto - Dr. Yilberth Vilca Salazar

Dijo: Señor Presidente de la Comisión, tengo entendido que inicialmente ya pasó a votación el texto de este proyecto de Ordenanza, el dictamen abarca el texto de la Ordenanza Regional que forma parte integrante del dictamen.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: La palabra al Consejero Regional, Arnaldo Mori Vela.

Consejero Regional: Arnaldo Mori Vela

Dijo: Señor Presidente, yo creo consecuentemente que la Ordenanza Regional, se puede modificar en estos momentos los artículos, señores Consejeros hemos votado por el dictamen de la Comisión no para aprobar la Ordenanza, que quede claro eso, señor Presidente.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Yo, le pido al Secretario del Consejo que con las correcciones que se está haciendo a la Ordenanza, se sirva dar lectura.

Secretario del Consejo Regional de Loreto - Abogado Astolfo Díaz Bazán

Dijo: Señor Presidente y miembros del Consejo Regional, anteriormente se ha dado lectura al dictamen que se ha aprobado por unanimidad, dado lectura el proyecto de Ordenanza el Presidente de la Comisión está proponiendo que el Artículo Segundo se desagregue en dos aspectos y el proyecto de Ordenanza Regional sería:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR AL DEPARTAMENTO DE LORETO, COMO REGIÓN LIBRE DE CULTIVOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (TRANSGÉNICOS), a fin de preservar su biodiversidad y riqueza ecológica, así como el respeto a los valores culturales y sociales, asociados a su situación de centro de origen y domesticación de cultivos regionales.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, realizar las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, la Oficina Regional de Imagen Institucional propiciar la difusión, respecto a las consecuencias que pudiera originar el consumo de productos sobre la base de Organismos Genéticamente Modificados (transgénicos) en la salud de las personas.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, la difusión y publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano”, en el Diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: Bien, señores miembros del Consejo, han escuchado la lectura del proyecto de la Ordenanza Regional, sobre los transgénicos, vamos a someter a votación. Los señores Consejeros, que estén a favor del proyecto de la Ordenanza, sírvanse levantar la mano. Por unanimidad, se aprueba la Ordenanza Regional N° 006-2011-GRL-CR, con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Ordenanza Regional

Nº 006-2011-GRL-CR

Villa Belén, 23 de Junio del 2011

El Presidente del Gobierno Regional de Loreto

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, en Sesión Extraordinaria de fecha veintitrés de junio del año dos mil once, ha tratado, debatido y aprobado por unanimidad la siguiente Ordenanza Regional.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 68°, establece que el Estado tiene la obligación de promover la conservación de la biodiversidad y de las áreas naturales protegidas; asimismo en sus artículos 88° y 89°, establece que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquier otra forma asociativa. La ley puede fijar los límites y la extensión de la tierra según las peculiaridades de cada zona. Las tierras abandonadas, según previsión legal, pasan al dominio del Estado para su adjudicación en venta, las comunidades campesinas y las nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas. Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece. La propiedad de sus tierras es imprescriptible, salvo en el caso de abandono. El estado respeta la identidad cultural de las comunidades campesinas y nativas;

Que la Ley Nº 26839 - Ley de Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, en su artículo 29° determina como fundamentos de protección y de limitación en cuanto al acceso a los recursos genéticos, los aspectos de endemismo, extinción de especies, vulnerabilidad de ecosistemas, efectos adversos en la salud, ambientes indeseables y peligro de erosión genética, entre otros;

Que, el convenio sobre la Diversidad Biológica, ratificado por el Perú con resolución legislativa Nº 26181, señala en el numeral 3) del artículo 19° que el objetivo del convenio es la conservación de la biodiversidad (especies, recursos genéticos y ecosistemas) y el reparto equitativo de los derivados del beneficio del uso. El literal j) del artículo 8°, dispone que los estados parte del convenio, deben respetar, preservar, y mantener los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promover su aplicación más amplia con la aprobación y participación de quienes posean estos conocimientos;

Que, el Convenio Nº 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, ratificado por el Perú a través de la Resolución Legislativa Nº 26253, en su artículo 15.1°, Establece que los derechos de los pueblos indígenas a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse, especialmente derechos que comprenden la utilización, administración y conservación de dichos recursos;

Que, la decisión 391 de la Comunidad Andina de Naciones, sobre régimen común de acceso a los recursos genéticos como precisa en su artículo 7° que los países miembros reconocen y valoran los derechos y las facultades de los derechos indígenas, afroamericanas y locales para decidir sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociadas a los recursos genéticos y sus productos derivados;

Que, el artículo 23° de la Ley Nº 26839 - Ley de Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, de fecha 8 de Julio de 1997, reconoce la importancia y el valor de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades campesinas inactivas en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica. Asimismo en el artículo 24°

precisa que los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades campesinas, nativas y locales asociados a la biodiversidad constituyen patrimonio cultural de las mismas; por tanto, tienen pleno derecho y facultad para decidir la conservación y utilización. Por ello, es imperativo proteger y conservar los recursos biológicos o componente tangible de dicho patrimonio, lo que incluye el cultivo del algodón y sus parientes silvestres, gramíneos, leguminosos de grano, frutales, malezas comestibles, hortalizas, plantas y árboles medicinales, plantas ornamentales, raíces y tuberosos, especies forestales maderables, nativas amazónicas y otras especies y variedades de cultivos tradicional. Similar criterio lo regulan el artículo 9° de la Ley N° 27811, al establecer el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos disponiendo que la conservación, desarrollo y administración de dichos conocimientos se realiza considerando el beneficio propio y el de generaciones futuras; el artículo 11° del mismo cuerpo legal reitera el carácter de patrimonio cultural de los conocimientos colectivos, señalando los artículos 70°, 71° y 104° de la Ley N° 28611;

Que, el Estado, por imperio de Ley trata como alta prioridad la conservación *in situ* de la diversidad biológica, para garantizar la conservación de ecosistemas, especies y genes, en su lugar de origen y promover su utilización sostenible para su existencia futura, así lo señala el artículo 13° de la Ley N° 26839 - Ley de Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica; el artículo 34° del reglamento de dicha Ley aprobada mediante Decreto Supremo N° 068-2001-PCM y el objetivo estratégico 1.4 de la estrategia Nacional de la Conservación de la Diversidad Biológica aprobada por Decreto Supremo N° 102-2001-PCM;

Que, por las consideraciones señaladas, es imperativa proteger la condición de centro de origen de agro diversidad y domesticación tradicional de especies y variedad de cultivos que hay en la Región;

Que, la gestión sostenible de los recursos naturales y del medio ambiente en el ámbito regional es competencia del Gobierno Regional, así como la formulación, ejecución, evaluación, supervisión de estrategias regionales respecto a la diversidad biológica conforme lo señalan los artículos 53°, 9° y 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Oficio N° 254-2011-GRL-GRRRNNGMA, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remite la propuesta de Ordenanza donde recomienda DECLARAR al departamento de Loreto como región libre de cultivos genéticamente modificados (transgénicos) a fin de preservar su biodiversidad y riqueza ecológica, así como el respeto a los valores culturales y sociales asociados a su situación de centro de origen y domesticación de cultivos regionales;

Que, acorde con lo dispuesto por el Artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional, son remitidas a la Presidencia Regional, para su promulgación en un plazo de 10 días calendarios;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37° inciso a) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, emite la siguiente norma de alcance regional:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR AL DEPARTAMENTO DE LORETO, COMO REGIÓN LIBRE DE CULTIVOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (TRANSGÉNICOS), a fin de preservar su biodiversidad y riqueza ecológica, así como el respeto a los valores culturales y sociales, asociados a su situación de centro de origen y domesticación de cultivos regionales.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, realizar las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina Regional de Imagen Institucional, propiciar la difusión, respecto a las consecuencias que pudiera originar el consumo de productos sobre la base de Organismos Genéticamente Modificados (transgénicos) en la salud de las personas.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, la difusión y publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano”, en el Diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Presidente del Consejo Regional de Loreto

Dijo: No habiendo otro punto que tratar, doy por culminada esta Sesión Extraordinaria, agradeciéndoles a todos los presentes. Buenas tardes.